



REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Aprobado por el XVII Ayuntamiento de Mexicali en sesión de Cabildo celebrada el día 04 de noviembre de 2004, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 19 de noviembre de 2004.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene como objeto, regular la creación, extinción y funcionamiento de los Centros de Desarrollo Humano Integral del Municipio de Mexicali Baja California.

ARTÍCULO 2.- Para efecto de este Reglamento, se entenderá por:

I.- CENTROS.- Los Centros de Desarrollo Humano Integral del Municipio de Mexicali Baja California;

II.-DESOM: El Organismo descentralizado denominado Desarrollo Social Municipal; y

III.-DIRECCIÓN.- La Dirección del organismo descentralizado denominado Desarrollo Social Municipal.

III.-DEPARTAMENTO: El Departamentode Desarrollo Humano Integral, que forma parte de la estructura administrativa del organismoDesarrollo Social Municipal.

ARTÍCULO 3.- Los Centros son las instalaciones en las que el Gobierno Municipal atiende necesidades de sus comunidades, mediante programas de fomento al deporte, a la cultura, al esparcimiento, al aprendizaje de oficios productivos y a la construcción de infraestructura social.

CAPÍTULO II DE SU CREACIÓN Y EXTINCIÓN

ARTÍCULO 4.- La creación de los Centros le corresponde al organismo descentralizado denominado Desom, conforme a lo previsto en el artículo 8 fracción IX, de su Acuerdo de Creación.



REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 5.- Es atribución del departamento de Desarrollo Social Humano Integral, proponer la creación de Centros conforme a los diagnósticos de necesidades y estudios de factibilidad que correspondan.

ARTÍCULO 6.- La creación de los Centros tiene como objeto, el impulso de la formación de valores familiares, sociales y cívicos, si como la integración comunitaria, para el logro del desarrollo integral de la población

ARTÍCULO 7.- La creación de un Centro solo podrá autorizarse por acuerdo de las dos partes del Cabildo, previo dictamen, aprobado por la junta de Gobierno, que emita el Departamento, justificando la necesidad.

CAPÍTULO III DE SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 8.- con la finalidad de cumplir con un objeto, los Centros tendrán las siguientes funciones:

- I.- Impartir Cursos y talleres de carácter cultural, deportivo u otros similares;
- II.- Organizar y desarrollar proyectos productivos con grupos o sectores de la comunidad en función de los cursos o talleres que impartan;
- III.- Promover y difundir entre la comunidad los servicios que presten;
- IV.- Garantizar que los adultos mayores tengan acceso gratuito a las instalaciones, su participación en los cursos y eventos sea sin costo.
- V.- Impulsarla realización de eventos cívicos, deportivos, culturales, y;
- VI.- Las demás que determine DESOM a través de su departamento.

Artículo reformado POE 23-09-2016

CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO



**REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
CENTROS DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL
MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

ARTÍCULO 9.-Corresponde al Departamento organizar y supervisar el funcionamiento de los Centros, tal como lo prevé el artículo 14 del Reglamento de Desom.

ARTÍCULO 10.-El Departamento podrá proponer a la Dirección, los programas o actividades que considere pertinentes a efecto de fortalecer las funciones de los Centros.

Asimismo, deberá realizar ejercicios permanentes de evaluación y seguimiento de los servicios que se presten, proponiendo a la Dirección los ajustes o modificaciones que resulten convenientes a fin de mantener el funcionamiento ordenado y eficaz de los Centros

ARTÍCULO 11.-Previo acuerdo de la Junta de Gobierno, El Departamento para el mejor desempeño de sus funciones podrá contar con unidades administrativas en cada Centro, que le estarán jerárquicamente subordinadas y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia.

ARTÍCULO 12.-La estructura interna de los Centros deberá definirse en el Reglamento Interior deDesom, la cual será propuesta por el Departamento, debiendo ser aprobada por la Junta de Gobierno de conformidad al presupuesto y recursos con el que se cuente para tal efecto.

ARTÍCULO 13.-El Reglamento Interior deDesom deberá contener la función general de cada unidad administrativa que conforma la estructura interna de los Centros.

ARTÍCULO 14.- Compete a la unidad administrativa de cada Centro, la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación , del funcionamiento del mismo , con sujeción a los lineamientos establecidos en el presente reglamento, acuerdo de creación de Desom, su Reglamento Interior y de los diversos acuerdos que se establezcan para tales efectos.

ARTÍCULO 15.- Las unidades administrativas deberán proporcionar a El Departamento la información que se requiera de sus operaciones.



**REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
CENTROS DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL
MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de los sesenta días siguientes a aquel en el que se entre en vigor el presente ordenamiento. A través del Departamento deberá reglamentar la estructura interna de los Centros así como las funciones de cada unidad administrativa que la integra.”



**REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
CENTROS DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL
MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDOS DE REFORMA

ACUERDO del XXI Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 12 de septiembre de 2016:

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre de 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO: TÓMENSE LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE ESTABLECER EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, LA GRATUIDAD PARA ADULTOS MAYORES AL ACCESO, CURSOS Y EVENTOS QUE REALICEN LOS CENTROS DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

TERCERO: LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR EN TANTO SE APRUEBE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.